

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE COSTOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SMIEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL XXV CONSEJO DIRECTIVO, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MISMAS A LAS QUE AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara la “SMIEC” a través de su apoderado, que:

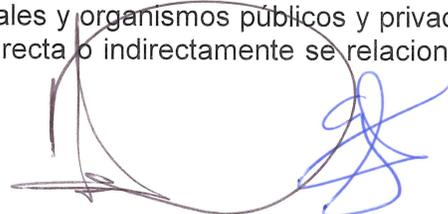
- a) Es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por las Leyes mexicanas, lo cual consta en la Escritura Pública número 29,751 de fecha 23 de septiembre de 1969, ante la fe del Lic. Ignacio Velázquez Junior, titular de la notaria número 91 del Distrito Federal.
- b) Tiene como objeto, entre otros, promover la ciencia y las técnicas de la ingeniería de costos, a través de los medio profesionales, científicos y educativos, en beneficio de la colectividad y del país.
- c) El Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la firma del presente Convenio, lo cual consta en la escritura pública número 33,283 de fecha 10 de Octubre de 2017, ante la fe del Lic. Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número 166 de la Ciudad de México. Mismas que al día de hoy, no han sido modificadas ni revocadas.
- d) Está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula SMI760408MV3.
- e) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Anaxágoras No. 17, departamento 101, Colonia Narvarte, Ciudad de México, C.P. 03020.

2. Declara la “CMIC” a través de su apoderado, que:

- a) Es una institución de interés público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.



1



cmic ELABORÓ
DIRECCIÓN JURÍDICA

- c) El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2017 de fecha 14 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,967 de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- d) Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones en el territorio nacional con cerca de 11,000 afiliados.
- e) Cuenta con instituciones conexas como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("ITC"), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC"), así como su área de capacitación.
- f) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objetivo del presente convenio es el establecer mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para promover las buenas prácticas de la ingeniería de costos, así como establecer esquemas de participación entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SMIEC".

- a) Difundir los alcances del presente Convenio entre los afiliados y socios de la "SMIEC", así como las características y beneficios al afiliarse a la "CMIC".
- b) Otorgar a los afiliados vigentes y personal de la "CMIC" un descuento especial del 15% sobre los precios de lista de los cursos, diplomados, certificaciones y recertificaciones que ofrece la "SMIEC".
- c) La "SMIEC" únicamente podrá otorgar el descuento pactado a nombre del titular que aparece impreso en la tarjeta de afiliado vigente, otorgada por la "CMIC".
- d) Coadyuvar a la "CMIC" en el desarrollo, difusión e implementación de la Norma Mexicana de Ingeniería de Costos para la Industria de la Construcción, así como en el desarrollo de normas afines a la industria de la construcción.
- e) Colaborar con la "CMIC" en la realización de cursos, seminarios y diplomados en temas relacionados a la ingeniería de costos.
- f) Colaborar con la "CMIC" en el desarrollo de trabajos de investigación, cursos, talleres, seminarios y eventos a fines a la ingeniería de costos.
- g) Participar en el mejoramiento de los planes de estudio de los diplomados y maestrías que imparten las instituciones de la "CMIC", para promover la ingeniería de costos.

- h) Coadyuvar con la "CMIC" en el desarrollo del plan de estudios de una Maestría de Ingeniería de Costos para la Industria de la Construcción.
- i) Colaborar en la actualización y mejora de los Catálogos de Costos Directos que elabora anualmente la "CMIC".
- j) La "SMIEC" autoriza a la "CMIC" el uso de su logotipo, con el fin de difundir sus servicios y productos, y las acciones que deriven del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CMIC".

- a) "CMIC" se compromete a difundir los alcances del presente Convenio con sus afiliados, así como las características y oportunidades que para ellos significan, a través de la Dirección de Atención al Afiliado mediante los canales institucionales y a los tiempos oficiales que autorice la "CMIC" para tal fin.
- b) Otorgar un 15% de descuento a la "SMIEC" en la compra de stand, en las reuniones nacionales o eventos que se lleven a cabo.
- c) Otorgar un 5% de descuento a los asociados de la "SMIEC" que deseen afiliarse a la "CMIC".
- d) Informar a la "SMIEC" sobre los cursos, seminarios, conferencias y demás eventos en donde pueda tener participación.
- e) La "CMIC" autoriza a la "SMIEC" el uso de su logotipo, con el fin de difundir sus servicios y productos, y las acciones que deriven del presente Convenio.

CUARTA.- ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN.

Los esquemas de colaboración entre "LAS PARTES" que se enuncian en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, se llevarán a cabo mediante la firma de un Acuerdo, Contrato o Instrumento, en donde se establecerán las obligaciones, derechos, condiciones, características y/o métodos de participación de cada una de "LAS PARTES", para su correcta ejecución.

QUINTA.- ESQUEMA DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan el nombrar a un representante por institución que se denominará "Coordinador", con el objeto de dar seguimiento a las actividades que deriven del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LAS PARTES" designan a:

- a) Omar Josué López Alanis, Gerente de Ingeniería de Costos, como Coordinador por parte de la "CMIC".
- b) Marco Antonio Colunga Camacho, Gerente Administrativo, como Coordinador por parte de la "SMIEC".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente convenio; salvo pacto contrario previo y por escrito entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio.



Lo anterior se llevará a cabo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio general, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación mediante anexos firmados por ambas partes y que formarán parte de este convenio consecutivamente durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio (publicaciones, investigaciones, ensayos, artículos, folletos, coproducciones editoriales y audiovisuales por cualquier medio) será determinada en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y atendiendo a la legislación aplicable.

NOVENA.- DERECHO NO TRANSFERIBLE.

Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre “LAS PARTES”; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito, de “LAS PARTES”, será causa de rescisión inmediata del presente convenio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o información que surja entre “LAS PARTES”, y que se encuentre relacionada con el objetivo del presente instrumento, deberá de notificarse de manera personal y por escrito en el domicilio legal que cada una de “LAS PARTES” señaló para tal efecto, en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser revisado en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

En caso que alguna de “LAS PARTES” quiera dar por terminado el presente Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, con antelación de no menos de 30 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en ejecución al momento de la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado para incluir mejoras en sus términos y alcances. Las referidas modificaciones y adecuaciones deberán efectuarse a solicitud de alguna de "LAS PARTES" y formalizarse de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" que lo celebran.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2018.

"SMIEC"

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO
BAHENA
PRESIDENTE DEL XXV CONSEJO
DIRECTIVO

"CMIC"

LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS

ING. JUAN ROBERTO GARCÍA
SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO

ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO

ING. MANUEL ALEJANDRO
RODRÍGUEZ SUÁREZ
COORDINADOR DE INGENIERÍA DE
COSTOS EN LA CONSTRUCCIÓN